

217039

Abogada Looor Ureta  
ABOGADA  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



# NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON PORTOVIEJO

## ABG. ADELAI DA LOOR URETA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:  
Felipe Santiago Molina, Jorge Euclides Mendoza Menéndez  
Nelson Looor Velásquez, Abg. Alfonso Looor Ureta

PRIMERA

### COPIA

De la Escritura de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

A

L

No. 705

Otorgada por EL SEÑOR JORGE JAVIER RESABALA MENDOZA

A favor de LA SEÑORA ELBA SHIRLEY MUÑOZ PARRAGA Y ESTA HI-  
POTECA A LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA.

Cuantía \$7.951,23 E INDETERMINADA

Registro de I.P.

Año \_\_\_\_\_

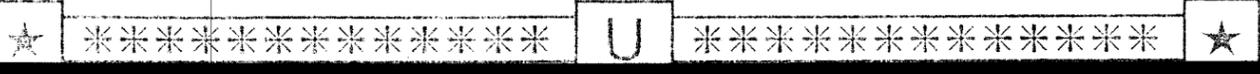
Del Notario de entonces \_\_\_\_\_

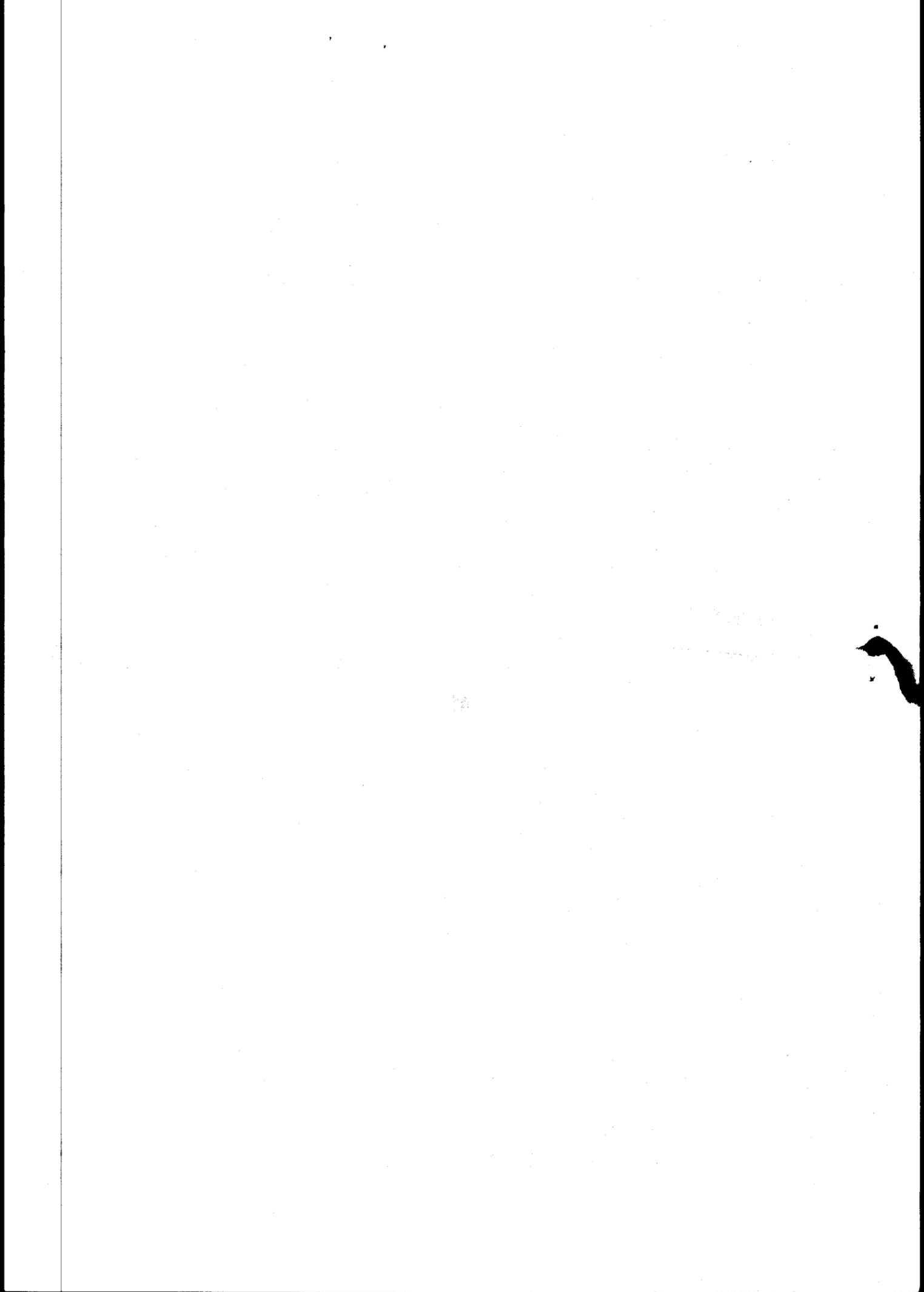
A fojas A

Portoviejo, a 4 de JULIO de 2012

Oficina: Calle 18 de Octubre N° 406 entre 10 de Agosto y Pedro Gual  
Teléfono: 2652 - 451

Sello  
07/16/12





ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA:  
OTORGADA POR EL SEÑOR JORGE JAVIER RESABALA  
MENDOZA; A FAVOR DE LA SEÑORA ELBA SHIRLEY MUÑOZ  
PÁRRAGA Y ESTA ULTIMA HIPOTECA A FAVOR DE LA  
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA  
LA VIVIENDA PICHINCHA.

CUANTÍA: \$7.951,23, E INDETERMINADA.

NÚMERO:705.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles cuatro de Julio del año dos mil doce ante mí, Abogada Adelaida Looz Ureta, Notaria Publica Primera del Cantón Portoviejo, Por una parte como "VENDEDOR" el señor JORGE JAVIER RESABALA MENDOZA. Por otra parte en calidad de "COMPRADORA", la señorita ELBA SHIRLEY MUÑOZ PARRAGA. Y por ultimo LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, legalmente representada por la Señora Ingeniera MARÍA DOLORES MENENDEZ MENDOZA, en calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Burbano de Lara, en su calidad de Gerente General de la Institución, tal como lo justifica con el Poder conferido, documento que se adjunta como habilitante, Institución a la que en adelante se la podrá designar como "LA ASOCIACIÓN", "LA MUTUALISTA" o "LA ACREEDORA". Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el vendedor, soltera el compradora; y, la ultima de los comparecientes casada en su orden, domiciliados el vendedor y la compradora en el cantón Manta de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, y la ultima de los comparecientes en este cantón; idóneos, hábiles y capaces, a quienes de

Jorge Resabala

Elba Muñoz P

Adelaida Looz Ureta  
ABOGADA  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIJEJO



conocer doy fe.- Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta escritura de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA**, que proceden a otorgar, libres y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a Escritura Pública, la Minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, el siguiente contrato de compraventa e hipoteca abierta, celebrados al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

1.- Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por una parte como "**VENDEDOR**" el señor **JORGE JAVIER RESABALA MENDOZA**. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y se haya domiciliado en la ciudad de Manta. 2.- Por otra parte en calidad de "**COMPRADORA**", la señorita **ELBA SHIRLEY MUÑOZ PÁRRAGA**. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, y se haya domiciliado en la ciudad de Manta. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-** El señor **JORGE JAVIER RESABALA MENDOZA**, es propietario de un lote de terreno y construcciones signado con el No. **TREINTA Y CUATRO** de la manzana P del programa habitacional **PRADERA I - A UNIFAMILIAR** de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote No. **TREINTA Y CINCO** de la manzana P; **POR EL SUR:** con diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote No. **Treinta y tres** de la manzana P; **POR EL ESTE:** con seis metros, un centímetro y lindera con lotes **DOS Y TRES** de la manzana P; y, **POR EL OESTE:** con seis metros un centímetro y lindera con pasaje veintitrés; Con una superficie total de: **SESENTA Y**

TRES METROS CUADRADOS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS, con una superficie total correspondiente a construcción de: CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, VEINTISIETE CENTÍMETROS. Tal como consta en el certificado de solvencia emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, documento que se agrega al presente instrumento como habilitante. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA, ÁREAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION.-** En mérito de los antecedentes expresados y en relación del título y derechos invocados, el vendedor, señor **JORGE JAVIER RESABALA MENDOZA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de la señorita, **ELBA SHIRLEY MUÑOZ PÁRRAGA**, el lote de terreno y construcciones signado con el **No. TREINTA Y CUATRO** de la manzana P del programa habitacional **PRADERA I - A UNIFAMILIAR** de la parroquia Tarquí del Cantón Manta, bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote No. TREINTA Y CINCO de la manzana P; **POR EL SUR:** con diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote No. Treinta y tres de la manzana P; **POR EL ESTE:** con seis metros, un centímetro y lindera con lotes DOS Y TRES de la manzana P; y, **POR EL OESTE:** con seis metros un centímetro y lindera con pasaje veintitrés; Con una superficie total de: **SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS**, con una superficie total correspondiente a construcción de: cincuenta y tres metros cuadrados, veintisiete centímetros. Tal como consta en el certificado de solvencia emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, documento que se agrega al presente instrumento como habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio que el comprador pagará a la parte

Jorge Resabala

Elba Shirley Muñoz P



Abogada Loox Ureto  
ABOGADA  
NOTARÍA PÚBLICA PORTOVIJO ECUADOR

vendedora asciende a la cantidad de: **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD. \$7.951,23)**; justo precio que la compradora ha pagado al vendedor de contado en dinero en efectivo y en moneda de legal circulación al momento de la suscripción de este contrato de compraventa y que el vendedor declara haberlos recibido a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular la otra parte por este concepto. Las partes expresan por medio de este instrumento que se encuentran plenamente satisfechos con el precio pactado y que renuncian al derecho que llegaren a tener por lesión enorme. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LA COMPRA.-** La señorita, **ELBA SHIRLEY MUÑOZ PARRAGA**, acepta la compra del inmueble, con pleno conocimiento de sus derechos. **CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conforme el vendedor con el precio pactado y la forma de pago, transfiere a la compradora el dominio, uso, goce y posesión de los derechos que tiene sobre el inmueble vendido como cuerpo cierto, cuyas características se encuentran estipuladas en la cláusula tercera de la primera parte de este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos que ocasionen la elaboración, inscripción, registro, alcabalas e impuestos referentes a esta escritura correrán por cuenta del comprador. La plusvalía de existir, será cancelada por la vendedora. **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** La compradora acepta esta escritura y el contrato que ella contiene por estar de acuerdo con sus estipulaciones o cláusulas, y perderá vigencia cualquier otro acuerdo verbal o escrito anterior, siendo únicamente válido el presente documento el cual es aceptado por unanimidad por las partes. Así mismo, las partes aceptan que en caso de derivarse

controversias del presente contrato, renuncian a la jurisdicción ordinaria, fuero y domicilio; y se someten al trámite ejecutivo o verbal sumario ejercido por los jueces competentes de la ciudad de Manta, o en su defecto al arbitraje en derecho, del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a su reglamento y a la Ley de arbitraje y mediación vigente. Queda autorizada la compradora a realizar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", CONTENIDA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** 1.- La señora Ingeniera **MARÍA DOLORES MENENDEZ MENDOZA**, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la Asociación, la Mutualista o la Acreedora. 2.- La señorita **ELBA SHIRLEY MUÑOZ PARRAGA**, por sus propios y personales derechos, a quien podrá denominarse simplemente la Prestataria o Deudora. **CLÁUSULA SEGUNDA - ANTECEDENTES:-** 1.- El Prestataria es socia de la Mutualista y tiene la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se halla dispuesta a caucionar tales obligaciones

*Adelaida Loor Urrutia*  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA  
CARRERA DE PASTELERO

*Jorge Rezaabala*

*Elba Muñoz Parraga*



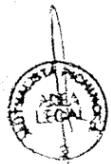
mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederle créditos. 2.- El bien inmueble a ser hipotecado, se encuentra descrito y sus características se encuentran detalladas en la cláusula tercera de la primera parte de esta escritura pública contrato de compraventa e hipoteca abierta. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- La señorita **ELBA SHIRLEY MUÑOZ PÁRRAGA**, por su propios y personales derechos, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", especial y señaladamente sobre el lote de terreno y construcciones signado con el **No. TREINTA Y CUATRO** de la manzana P del programa habitacional **PRADERA I - A UNIFAMILIAR** de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, inmueble que está circunscritos dentro de los siguientes linderos generales: **LINDEROS Y DIMENSIONES GENERALES: POR EL NORTE:** con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote No. **TREINTA Y CINCO** de la manzana P; **POR EL SUR:** con diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote No. **TREINTA Y TRES** de la manzana P; **POR EL ESTE:** con seis metros, un centímetro y lindera con lotes **DOS Y TRES** de la manzana P; y, **POR EL OESTE:** con seis metros un centímetro y lindera con pasaje veintitrés. Con una superficie total de: **SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS**, con una superficie total correspondiente a construcción de: **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, VEINTISIETE CENTÍMETROS**. La hipoteca comprende no solamente el bien descrito, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciera en el inmueble hipotecado y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e

incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan, también quedará hipotecado. La Asociación y la Deudora convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga la Deudora con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. La Deudora queda prohibida de enajenar o gravar los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que la Prestataria contrajere o hubiere contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciera la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a la Deudora, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudiere tener e Deudora para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es

Jorge Zabala

Elena Martínez P



Adelaida Loor Urbeta  
ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE PORTOVIJO

intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por la Prestataria, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la Deudora directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento del Deudora, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; **c)** en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un



año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliera con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte de la Deudora. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que la Deudora tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los Prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.**- El Deudora se compromete a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda ésta

Jorge Rezaabala

El Sr. Mismo



Abelardo Lora Urtecho  
~~ABOGADA~~  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

plenamente facultada por la Deudora. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.**- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa que la Prestataria, señorita **ELBA SHIRLEY MUÑOZ PÁRRAGA**, mantenga una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos Deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por la Deudora.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.**- La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma la suscrita Deudora, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil el Deudora renuncia a ser notificado de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.**- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva



cuenta de la Deudora quien queda facultado para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** La Prestataria, declara que sobre el inmueble hipotecado no pesa ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Portoviejo, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Usted, Señor(a) Notario(a), se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado), Abogado Pedro Abel Intriago Vera, matrícula número trece guión dos mil cinco guión cuarenta y cinco. Foro de Abogados de C.P.J.M. Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. Se han pagado los impuestos de Alcabalas, adicionales y de construcciones escolares con los comprobantes presentados en la tesorería Municipal y la del Consejo Provincial de Manabí, para el cobro de los impuestos correspondientes a

*Abelinda Loayza Huerta*  
**ABOGADA**  
NOTARÍA PRIMERA DE PORTOVIJO

*Jorge Zezabala*

*Elena Huerta P*



este contrato que fue aceptado por la **compradora**, por estar de acuerdo con su contenido y ser en su favor, quedando facultados para solicitar la inscripción de este título en la oficina de la Registraduría de la Propiedad del Cantón **Manta**, previos los requisitos de Ley. Lo vendido consta calificado en los catastros de predios **urbanos** del Cantón **Manta**. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria Pública que da fe.-

*Jorge Resabala*

JORGE JAVIER RESABALA MENDOZA  
C.C. No.131003982-9

*Elba Muñoz P*

ELBA SHIRLEY MUÑOZ PÁRRAGA  
C.C. No.130783301-0

*Doña Dolores Menendez*



ING. MARIA DOLORES MENENDEZ MENDOZA.  
Apoderada Especial de Mutualista Pichincha, Agencia Portoviejo.

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

*Adelaida Loor Urte*

**ABOGADA**

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



(Firmado), Abg. A. Loor Ureta.-----

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.--

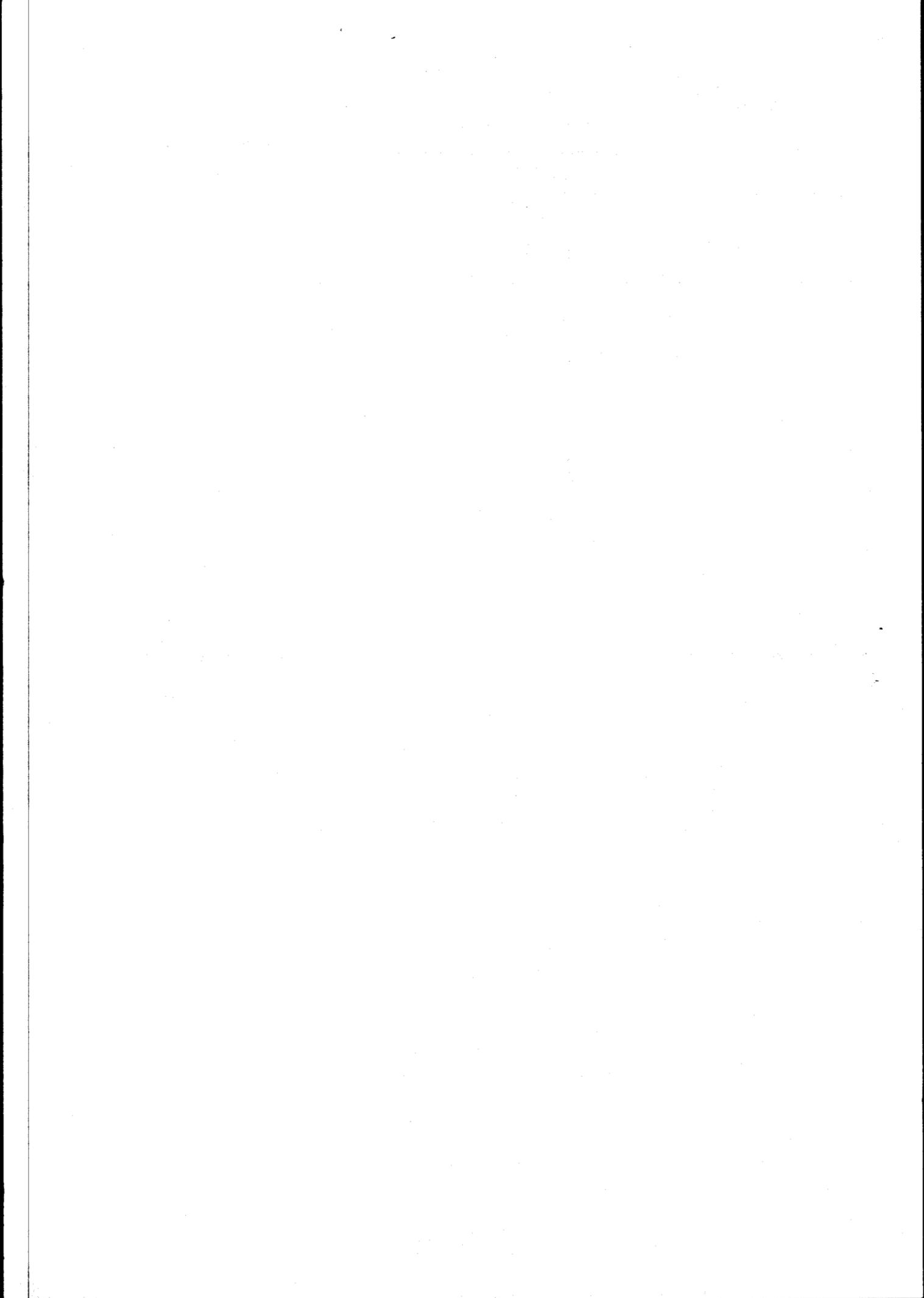
LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.



*Adelaida Loor Ureta*  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



*Adelaida Loor Ureta*  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO





QUITO



**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

*PROTODCOLOS : Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,  
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.  
y Dr. Jorge Marchan Fiallo*

SEGUNDA

COPIA CERTIFICADA

PODER ESPECIAL

De la escritura de :

Orgada por :

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO  
PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

A favor de :

MARIA DOLORES MENENDEZ MENDOZA

E

21 DE ENERO DEL 2.011

Parroquia :

INDETERMINADA

Multa :

Cantía :

Avalúo :

Quito, a

28 DE ENERO DEL 2.011

*Dirección : Av Amazonas No. 1429 y Colón  
Edificio : España 4to. Piso - Oficina No. 46  
Teléfonos : 2905-475 / 2905-476  
QUITO - ECUADOR*



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1

2 ESCRITURA PÚBLICA N.º 000323

3

4

5

PODER ESPECIAL

6

OTORGADO POR: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y

7

CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

8

A FAVOR DE: MARÍA DOLORES MENÉNDEZ MENDOZA

9

CUANTIA: INDETERMINADA

10

DI: 5 COPIAS

11

12

13

14

15

16

17

18

MABS

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
20 la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y uno (21) de enero  
21 del año dos mil once, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario  
22 Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor Ingeniero Mario  
23 Burbano de Lara Auson, en mi calidad de Gerente General de la  
24 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha",  
25 conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento  
26 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
27 civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
28 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la

1 ejercen en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura  
2 pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el  
3 siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su  
4 cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor:  
5 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Compare al otorgamiento  
6 de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de  
7 Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante  
8 Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda  
9 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta,  
10 como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil  
11 veinte y ocho del Código Civil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El  
12 Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece  
13 de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de  
14 Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las  
15 Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal  
16 f) del artículo cuarenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha,  
17 otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a  
18 favor de la **señora María Dolores Menéndez Mendoza**, para que a su  
19 nombre y representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las  
20 gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia en  
21 la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el  
22 Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para  
23 realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo  
24 ordinario de la mencionada Agencia; b.- Asumir la representación  
25 comercial de la Agencia en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí,  
26 o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante  
27 instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la  
28 circunscripción territorial para ejercicio de las funciones de esa Agencia.





NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sea  
2 necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de la Agencia a su  
3 cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Recursos  
4 Humanos y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en  
5 observancia de las categorías y estructura salarial de la Institución; pagar  
6 haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por  
7 Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar  
8 haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a  
9 terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de la  
10 Agencia de la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí o de la que se le  
11 encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de  
12 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento  
13 Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.-  
14 Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en  
15 la Agencia de la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí o de la que le  
16 encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por  
17 el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de  
18 los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o  
19 cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de  
20 crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la  
21 Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o  
22 cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o  
23 cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los  
24 préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas  
25 de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante  
26 cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista  
27 Pichincha; e.- La Mandataria podrá, en ejercicio del presente poder,  
28 suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas,

1. públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el  
2 desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios  
3 que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera,  
4 venta, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones  
5 u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la  
6 Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa,  
7 pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos  
8 inmobiliarios.- A la **Mandataria**, para el pleno ejercicio de éste Poder se le  
9 confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro  
10 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o  
11 alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de  
12 ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio  
13 profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y  
14 previa autorización del Mandante, y en especial la Mandataria  
15 conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá  
16 atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito  
17 en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento  
18 decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión  
19 de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención,  
20 deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con la  
21 Gerente de la Agencia de Mütualista Pichincha en la ciudad de Portoviejo,  
22 Provincia de Manabí.- CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este  
23 Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en  
24 los casos de renuncia de la **Mandataria** a sus funciones de Gerente de la  
25 Agencia; cuando sea **separada** de la misma, o trasladada o se le asignen  
26 otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás  
27 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- HASTA  
28 AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente.- El compareciente ratifica la



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

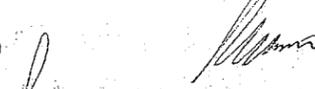


NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



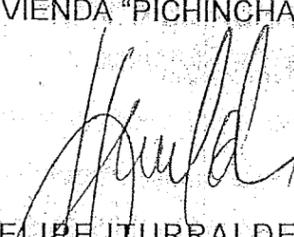
1 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Trajano  
 2 Lugo Naranjo, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil  
 3 doscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el  
 4 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos  
 5 legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente, por mí  
 6 el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando  
 7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8  
9  
10

11  MARIO BURBANO DE LARA AUSON  
 12 GERENTE GENERAL

13 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y  
 14 CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"  
 15 C.C.

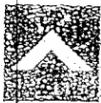
16  
17

18   
 19 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 20 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28







# Mutualista Pichincha

Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero  
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON  
Presente.-



Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un período de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo preescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto -Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Sra. Mónica Valles B.  
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito 21 ENE. 2011  
  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO

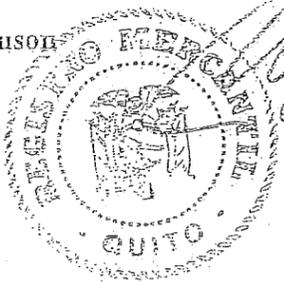


Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 13 de enero del 2011

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5.57 del Registro de Nombres y Apellidos Tema No. 142  
Quito, a 14 ENE. 2011  
REGISTRO MERCANTIL

Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara Auson  
C.I. 170261311-6



Dr. Raúl Caybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790075494001  
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA  
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REP. LEGAL (AGENTE DE RETENCION): BURBANO DE LARA AUSDN MARIO ALFREDO  
 CONTADOR: ENRIQUEZ DUQUE CESAR VINICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/08/1991      FEC. CONSTITUCION: 01/08/1991  
 FEC. INSCRIPCION: 21/10/1991      FECHA DE ACTUALIZACION: 29/08/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
 ACT. VENTAS DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCION PRINCIPAL:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCILA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Número: E4-19 Intercación: JUAN LEON MERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1F Referencia ubicación: ATRÁS DEL HOTEL HILTON COLON Email: cenriquez@mail.mpichincha.com Email: mburbano@mail.mpichincha.com Email: mupi@mail.mpichincha.com Apertura Postal: 17-01-3767 Teléfono Trabajo: 022568960 Teléfono Trabajo: 022979300 Celular: 099229091

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- \* NEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
  - \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

NOTARIA PUBLICA PHINCHA DEL PASTOR RUIZ  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

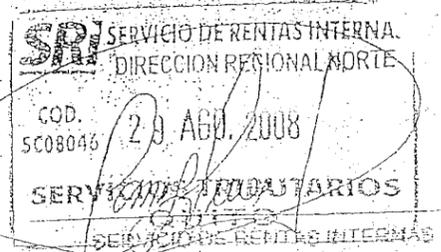
Quito, 21 ENE 2011  
 DR. FELIPE MURRALDE DAVAGOS  
 NOTARIO



# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 033      ABIERTOS: 27  
 JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA      CERRADOS: 6

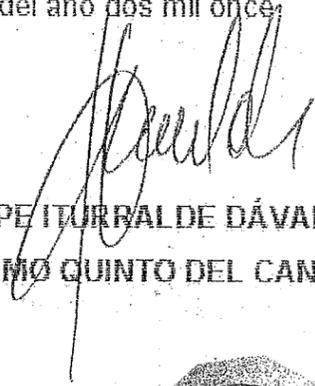
*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: DPSS111295      Lugar de emisión: QUITO GARCIA MORENO #      Fecha y hora: 29/08/2008

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, del **PODER ESPECIAL** otorgado por **AŞOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**, a favor **MARIA DOLORES MENENDEZ MENDOZA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintiocho de enero del año dos mil once.



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANÍA  
MENENDEZ MENDOZA MARIA DOLORES  
PORTOVIEJO  
1955

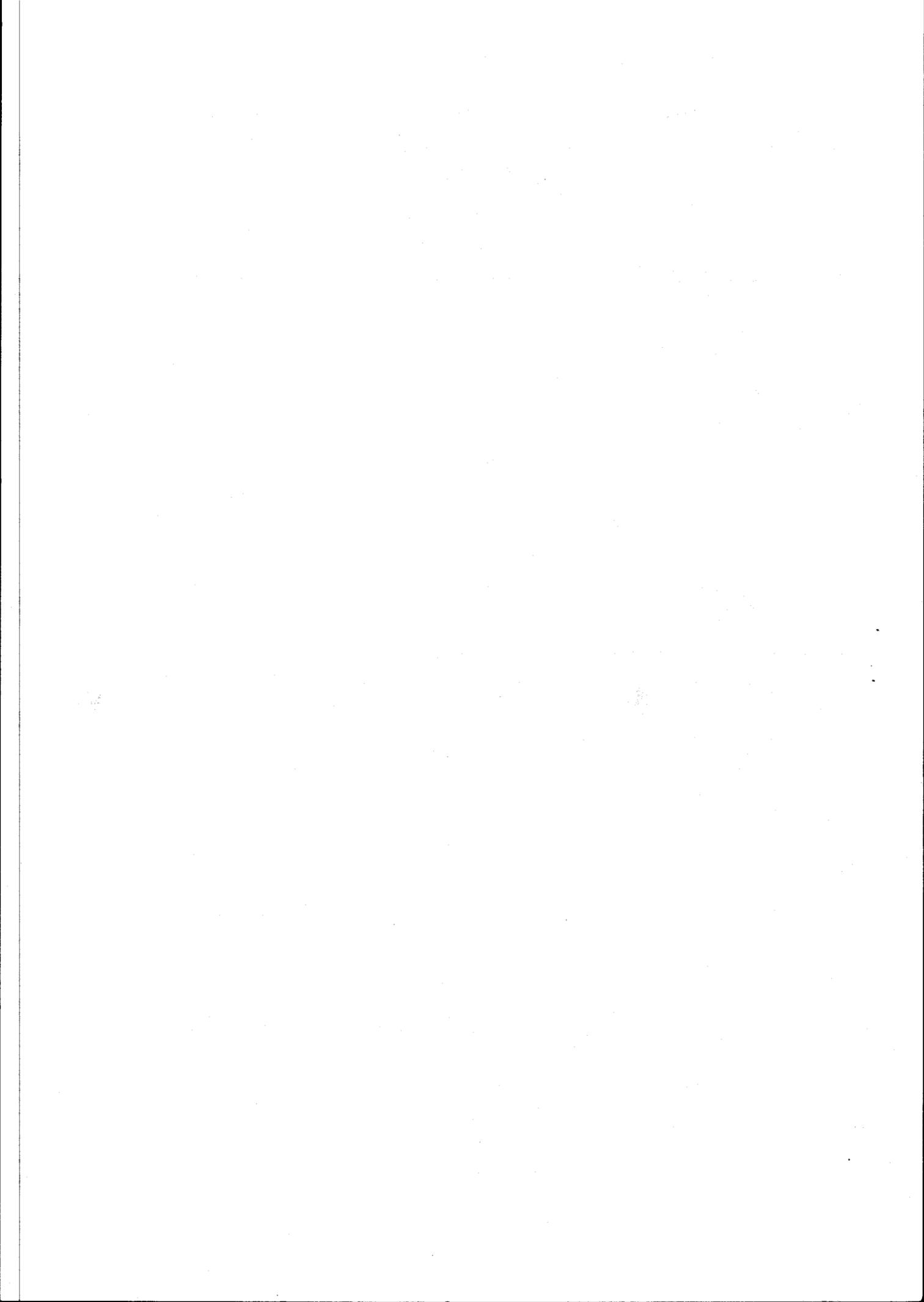
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANÍA  
MENENDEZ MENDOZA MARIA  
PORTOVIEJO  
1955  
REN 0736381

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

037-0031 NÚMERO  
1305188963 CÉDULA  
MENENDEZ MENDOZA MARIA  
DOLORES  
MANABI  
PORTOVIEJO  
PROVINCIA  
12 DE MARZO  
PARTICULAR  
AJ PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



DOT 1305188963  
*[Handwritten signature]*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS: 9991081

M- 9991081

CERTIFICADO DE AVALUO

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

Fecha: 28 de junio de 2012

No. Electrónico: 14824

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-63-34-000

Ubicado en: MZ-P LT.34 PROGRAMA UNIFAMILIAR PRADERA I-A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 63,11 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1310039829

RESABALA MENDOZA JORGE JAVIER

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1767,08
CONSTRUCCIÓN:	6184,15
	7951,23

Son: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTITRES CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta el Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Signature]*  
Abg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Que es igual al original

Impreso por: *[Signature]*  
Mónica Lorena Ureta

ABOGADA  
MONTANA GARCIA MORALES DE PORTOQUE



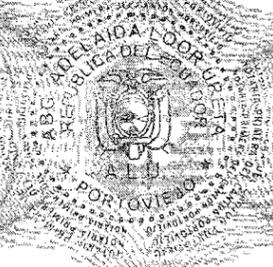
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA  
USD: 1,00

-G- 9990944

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO  
perteneciente a RESABALA MENDOZA JORGE JAVIER SOLAR Y CONSTRUCCION  
ubicada MZ-P LOTE 34 PROGRAMA UNIFAMILIAR PRADERA LA  
cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad  
de S/7951.23 SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 23/100 DOLARES  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA



*[Firma manuscrita]*

03 JULIO 2012

Manta, 20



*[Firma manuscrita]*  
Director Financiero Municipal



Valor \$ 1,00 Dólar

0077589

RESABALA MENDOZA JORGE  
JAVIER

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 19 junio de 2012

VALIDA PARA LA CLAVE

2176334000 MZ-P LT.34 PRADERA I-A

PASAJE

Manta, diez y nueve de junio del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL



Adelaida Loor Ureta  
A DELAIDA

Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor Ureta  
Cartera Municipal del Cantón Manta





7/3/2012 1:51

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALÚO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI.	2-17-63-34-000	63.11	7951.23	22845	69482

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1310039829	RESABALA MENDOZA JORGE JAVIER	MZ-P LT.34 PROGRAMA UNIFAMILIAR PRADERA I-A	Impuesto principal	79.51
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	23.85
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		103.36
1307833010	MUNOZ PARRAGA ELBA SHIRLEY	NA	VALOR PAGADO	103.36
			SALDO	0.00

EMISION: 7/3/2012 1:51 VLADIMIR LEON

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



1/27/2012 3:27

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-17-63-34-000	60.00	\$ 4.353,16	MZ-P LT.34 PRADERA I-A PASAJE	2012	16377	20199
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RESABALA MENDOZA JORGE JAVIER		1310039829	Costa Judicial			
1/27/2012 12:00 LEON VLADIMIR			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 0.68		\$ 0.68
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 13.14		\$ 13.14
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.44		\$ 0.44
			TOTAL A PAGAR			\$ 14.26
			VALOR PAGADO			\$ 14.26
			SALDO			\$ 0.00

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA-VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-17-63-34-000	63,11	7951,23	22844	69481

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1310039829	RESABALA MENDOZA JORGE JAVIER	MZ-P LT.34 PROGRAMA UNIFAMILIAR PRADERA I-A	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	23,83
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	<b>TOTAL A PAGAR</b>	
1307833010	MUNOZ PARRAGA ELBA SHIRLEY	NA	24,83	
			<b>VALOR PAGADO</b>	24,83
			<b>SALDO</b>	0,00

EMISION: 7/3/2012 1:50 - VLADIMIR LEON

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

**102**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

Nº 215835

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: 1310039829  
NOMBRES: RESABALA MENDOZA JORGE JAVIER  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN: MZ-P LT. 34 PRADERA I-A PASAJE

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 215200  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 22/06/2012 10:44:43

**ÁREA DE SELLO**



**DESCRIPCIÓN**

**VALOR**

VALOR COPIA: Que es igual al original 3,00

*Abg. Adelaida Loor Ureta*  
Municipio Pública Primera de Portoviejo

**TOTAL A PAGAR 3,00**

VALIDO HASTA: Jueves, 20 de Septiembre de 2012  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI  
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERÍA

Nº. 002291

Por \$ 0,79

Portoviejo Quevedo de 2012

Señor Tesorero del Consejo Provincial de Manabí

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario Público un CONTRATO

de Carmen Ureta de Pau Laurita

ubicado La Pampa T en la parroquia Tenau

otorgado por José Vasquez Moreno

a favor de Eloa Muñoz

CONDICIONES DE MANABI

RECIBIDO

0.01% para construcciones escolares



RECIBÍ CONFORME  
04 JUL 2012

*[Signature]*

ABOGADA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

NOTARIO

TESORERO CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI

Iny. Carmen Salvatierra Garcia

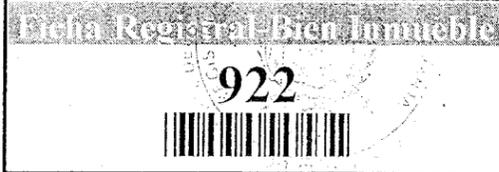
JIRA PUBLICACIONES TELF.: 02 245 23 97 FAX: 02 225 31 83 QUITO

Químico Original y copia Rosada # 001 - 5000



DOY FE: Que es igual al original

*[Signature]*  
Abg. Adelaida Loor Ureta  
Notaria Pública Primera de Portoviejo



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 922:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 12 de marzo de 2008*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2176334000

**LINDEROS REGISTRALES:**

El inmueble signado con el N° treinta y cuatro de la manzana P del programa PRADERA I - A UNIFAMILIAR de la parroquia Tarqui del cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote n treinta y cinco de la manzana P, Por el Sur con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote n treinta y tres de la manzana P; Por el Este con seis metros un centímetro y lindera con lotes dos y tres de la manzana P; Por el Oeste con seis metros un centímetro y lindera con pasaje veintitres; Con una superficie total de sesenta y tres metros cuadrados once decímetros cuadrados. **SOLVENCIA**, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de garvamen

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa	696 20/04/1994	459
Compra Venta	Compraventa	2.072 17/07/2009	33.750

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Sentencia**  
Inscrito el: *miércoles, 26 de diciembre de 1990*  
Tomo: **Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241**  
Número de Inscripción: **87** Número de Repertorio: **3.583**  
Oficina donde se guarda el original: **Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil**  
Nombre del Cantón: **Manabí**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 18 de marzo de 1983**  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

**COPIA FE: Que es igual al original**

**Abg. Adelaida Loor Ureta**  
Notaria Pública Primera de Portoviejo

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecua	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 20 de abril de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 459 - Folio Final: 460  
 Número de Inscripción: 696 Número de Repertorio: 1.566  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de abril de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa- Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar. El inmueble signado con el N.- Treinta y Cuatro de la Manzana P del Programa Pradera I-A Unifamiliar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con fecha Abril 20 de 1.994 bajo el N.-541, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario Patrimonio Familiar, autorizada el 8 de Abril de 1.994 ante la Abogada Maria Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Cuarta del Cantón Encargada, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Octubre 6 del 2.005 bajo el N.- 1119, autorizada el 10 de Diciembre del 2.002 ante la Doctora Roxana Ugolotti De Portaluppi en la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil. Quedando Vigente el Patrimonio Familiar. Actualmete dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha 12 de Marzo del 2008 bajo el N.- 56 autorizada en la Notaria Primera de Tosagua, el 16 de Diciembre del 2007.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-07204424	Camba Moran Mey Clementina	Casado	Manta
Comprador	09-01122622	Gonzalez Bajaña Carlos Alfonso	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 17 de julio de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 33.750 - Folio Final: 33.758  
 Número de Inscripción: 2.072 Número de Repertorio: 4.074  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Tosagua

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de mayo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un bien Inmueble signado con el numero Treinta y cuatro de la Manzana P, del Programa de Vivienda PRADERA I-A, Unifamiliar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de Sesenta y tres metros cuadrados once decímetros cuadrados, la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10039829	Resabala Mendoza Jorge Javier	Soltero	Manta
Vendedor	09-07204424	Camba Moran Mey Clementina	Casado	Manta
Vendedor	09-01122622	Gonzalez Bajaña Carlos Alfonso	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	696	20-abr-1994	459	460

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:58:46 del viernes, 22 de junio de 2012



A petición de: Sr. DIONO Zumbano Vera, CC. 130885509-5

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Cleofide Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



Que es igual al original:

Adelaida Loor Ureta  
Notaria Pública de Portoviejo

Adelaida Loor Ureta  
ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



# I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

0037181

## CERTIFICACIÓN

No. 01359

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **JORGE JAVIER RESABALA MENDOZA**, con clave Catastral 2176334000, ubicado en la manzana P lote 34 del Programa Pradera I-A Unifamiliar, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Oeste). 6,01m. Pasaje 23.

Atrás.(Este). 6,01. Lotes 2 y 3.

Costado derecho. (Norte). 10,50m. Lote 35.

Costado izquierdo. (Sur). 10,50m. Calle 33.

Área. 63,11m<sup>2</sup>.

Manta, 26 de Junio del 2012.



SR. RAINIERO LOOR  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM

COPIA. Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor  
Abogada Pública Especialista en Planeamiento

CIUDADANIA 131003982-9  
 RESABALA MENDOZA JORGE JAVIER  
 MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON(SN FCO.)  
 17 AGOSTO 1980  
 006- 0061 00615 H  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 ABDON CALDERON(SN FCO.1980)



*Jorge Resabala*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222  
 SOL-FERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JORGE ANTONIO RESABALA CANTOS  
 ANTONIA MARGARITA MENDOZA B  
 MANTA 07/02/2011  
 07/02/2023

3593247

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2023

231-0075 NÚMERO 1310039829 CÉDULA

RESABALA MENDOZA JORGE JAVIER

MANABI MANTA  
 PROVINCIA MANTA  
 PARROQUIA



El presente es el original de la copia

*Adelaida Loor Ureta*  
 ABOGADA  
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



*COPIA: Que es igual al original*

*Adelaida Loor Ureta*  
 Abogada Pública Primera de Portoviejo

CIUDADANIA A.30783301-0  
 MUNOZ PARRAGA ELBA SHIRLEY  
 4 NOVIEMBRE 1974  
 MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /  
 009-1 0048 32719  
 MANABI/ PICHINCHA  
 PICHINCHA /GERMUD/ 1974  

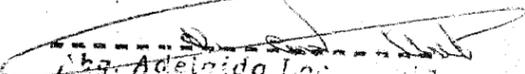

CIUDADANIA\*\*\*\*\* E183301222  
 PRIMARIA VOTACION DOMESTICOS  
 VESTOR ARQUIMEDES MUNOZ P  
 CALIXTA TRINIDAD PARRAGA VERA  
 PORTOVIEJO 05/06/2001  
 05/06/2013  



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 028-0001 1007833010  
 NUMERO CEDULA  
 MUNOZ PARRAGA ELBA SHIRLEY  
 MANABI MONTECRISTI  
 PROVINCIA CANTON  
 ANIBAL SAN ANDRES  
 PARROQUIA ZONA  
 EJ. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



COPIA. Que es igual al original

  
 Hg. Adelaida Loor  
 Botaria Publica Prunera de Portoviejo